



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

VJ-VGC-MC-006-2013

OBJETO:

“CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETA.”

BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2013



INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto No. 734 de 13 de Abril de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura le corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura **INVITA** a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **VJ-VGC-MC-006-2013**

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, las condiciones contractuales y los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

El interesado deberá leer completamente la Invitación, toda vez, que al participar en el proceso para la selección de oferentes, se presume que tiene conocimiento de la misma.

La Agencia Nacional de Infraestructura agradece sus sugerencias y observaciones a este documento, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico javendano@ani.gov.co o radicadas en la Agencia Nacional de la Infraestructura, en los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente invitación.

CAPITULO I INFORMACION GENERAL

1.1 OBJETO

El objeto del proceso de MINIMA CUANTIA es "CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETA."

1.2 SUJECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN

La ejecución de la INTERVENTORIA estará ligada a la ejecución del "**CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.**" de tal manera que si éste llegare suspenderse o terminarse, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección, será suspendido o liquidado, según sea el caso.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto de concesión se desarrolla en el departamento de Cundinamarca, en el corredor vial que conduce de Bogotá por la calle 80 desde el puente el Cortijo al municipio de Villeta.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato de Interventoría corresponde a Cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta Pesos m/cte (\$58.858.330.00) incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor fue determinado por la Agencia con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría.

1.6 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EL PAGO

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

Para la financiación de la Interventoría existen los recursos en el Fideicomiso del Contrato de Concesión 447 de 1994 conforme a lo previsto en el mismo y en el anexo técnico modificado de agosto de 2007, que hace parte integrante del Acta de incorporación al Contrato de Concesión del Acuerdo Conciliatorio de fecha 10 de enero de 2008, en su numeral 4.2 “Estructuración Financiera del Proyecto” subnumeral 4.2.3 “Flujo Neto del Proyecto” literal b “Egresos” sub literal B.3 “Interventoría” el cual dispone:

“Los costos de interventoría durante el periodo de ampliación y adecuación del corredor vial estimados en 60 meses de duración serán asumidos por el concesionario, los cuales las partes fijan en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) mensuales en pesos constantes de diciembre de 2005. Terminada la ampliación y adecuación vial, el concesionario asumirá el pago de la interventoría durante la vida del proyecto, cuyo costo lo fijan las partes en cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) mensuales, en pesos constantes de diciembre de 2005”

Y según certificación de saldos expedida del 5 de Junio de 2013, suscrita por el Maria del Pilar Rodriguez Pardo, directora de servicios fiduciarios BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, entidad que actúa como vocera y administradora del fideicomiso Autopista Bogotá Villeta; en la que se indica una disponibilidad de recursos de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$167.982.978.) al día 4 de junio de 2013

1.7 FORMA DE PAGO

El monto total del contrato se cancelará en dos pagos mensuales, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión del Supervisor y Gerente de Modo Carretero designado, para la aprobación por parte del ordenador del gasto, y presentación de la factura correspondiente con los correspondientes soportes de pago de los aportes a seguridad social, salarios, pensión, ICBF y cajas de compensación familiar y demás que exija la Ley, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe ultimo informe de Interventoría.

1.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de La Agencia Nacional de Infraestructura para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto, asumirá explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de Mínima Cuantía, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la oferta.

- (b) Se compromete a no permitir que nadie, bien sea su empleado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- (c) Se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su oferta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en su nombre, relacionados con cualquier concepto del Proceso de Mínima Cuantía, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si su oferta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
- (d) Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de mínima cuantía que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- (e) Se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de mínima cuantía, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente Proceso o la fijación de los términos de la oferta.

Si la Agencia Nacional de Infraestructura conociera el incumplimiento a los compromisos antes enunciados, pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

1.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. Cuando el oferente con el precio más bajo no cumpla con las exigencias previstas en la presente invitación pública en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes, siempre que se trate de requisitos que NO puedan ser subsanados en los términos del artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2012, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- b. Cuando el oferente, una vez vencido el plazo previsto en la solicitud que le hiciera la entidad, no responda el requerimiento que esta le haga para subsanar los requisitos subsanables, en los términos del artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2012, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.
- c. Cuando el valor de la oferta supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
- d. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- e. Cuando la oferta no esté presentada por quien tenga la capacidad jurídica y legal para hacerlo.
- f. Cuando en la oferta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- g. Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una oferta del presente proceso contractual; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de

terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.

- h. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- i. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Agencia o al concesionario.
- j. Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma.
- k. En caso de ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- l. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- m. Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, se produzca un cambio en la situación de control, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- n. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

1.10. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar ofertas las personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva oferta si se presentan como estructura plural a través de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

1.11. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 (No pago de los valores correspondientes a pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar SENA, ICBF, o a la Superintendencia Nacional de Salud) y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con

los principios de la contratación administrativa, o con los concesionarios a los que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia o con el concesionario o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, expedido por la Superintendencia Financiera, el cual define la expresión “Beneficio Real”, en los siguientes términos:

“Artículo 6.1.1.1.3 (Art. 1.2.1.3 Resolución 400 de 1995). Definición de beneficiario real.

Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas...”

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés:

a. Con las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente hayan participado, en la elaboración de los estudios de estructuración de alguna de las concesiones a las que se haría interventoría al amparo del presente proceso en cualquiera de sus componentes, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas, del presente proceso de selección, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos (2) años contados hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas de esta entidad bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, o de otras entidades durante el mismo periodo, ni quienes hayan desarrollado consultoría, asesoría o hayan sido empleados o prestado servicios a los concesionarios a quienes se haría interventoría en desarrollo del presente proceso de selección, o a sus socios o asociados.

b. Con quienes tengan entre su personal o como parte del equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, vinculación laboral o contractual mediante contratos de prestación de servicios celebrados con la Agencia



Nacional de Infraestructura o con las fiducias de las concesiones en las que la Agencia Nacional de Infraestructura obre como gestor o contratante a cualquier título.

c. Con quienes actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural con el concesionario o cualquiera de sus miembros, socios o beneficiarios reales.

d. Con quienes sean empresas controladas o controlantes, en los términos del Código de Comercio Colombiano, de cualquier concesionario de la Agencia Nacional de Infraestructura, o miembros directa o indirectamente de empresas controlantes o controladas, matrices, filiales o subsidiarias por cualquier concesionario de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con quienes tengan la condición de beneficiario real del empresas controlantes o controladas, matrices, filiales o subsidiarias por cualquier concesionario de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e. Con quienes hayan sido contratados por el concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la apertura del presente proceso de selección.

f. Con quienes tengan como interventor al concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección.

g. Con quienes en forma individual o como integrantes de una estructura plural, de manera directa o indirecta, sean concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura. Esto aplica tanto para las personas naturales y jurídicas contratistas de las concesiones, como para sus socios al interior de las sociedades, asistentes técnicos y/o asistentes financieros.

h. No podrán participar en el presente proceso ni en forma individual ni como integrantes de una estructura plural de manera directa o indirecta las personas naturales o jurídicas, o cualquiera de los socios al interior de éstas últimas que en el último año contado a partir de la publicación de la presente invitación, hayan celebrado contratos laborales y/o de prestación de servicios y/o cualquier tipo de contrato con los concesionarios en relación con los cuales se efectuaría interventoría de resultar adjudicado el presente proceso de selección.

i. Así mismo, se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier otro tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los proponentes o miembros de estructura plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no han celebrado un contrato estatal de concesión o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con la Agencia, que a la fecha se encuentre en ejecución o en liquidación; (3) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (4) no se encuentran en procesos de reestructuración

según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (5) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma del proceso a llevarse a cabo en la Agencia Nacional de Infraestructura:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos e invitación pública (anexos, formatos)	6 de junio de 2013	En el SECOP través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co)
Observaciones a la invitación pública	Hasta el 11 de junio de 2013 a las 12:00 p.m.	Oficina de Correspondencia Agencia Nacional de Infraestructura o por correo a javendano@ani.gov.co
Respuestas a las observaciones	11 de junio de 2013	En el SECOP través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co)
Presentación de la oferta	12 de junio de 2013 8:00 a.m. a 2:00 p.m.	Oficina de Correspondencia de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2
Reunión de Apertura de Sobres de Ofertas y publicación Acta de Orden de Elegibilidad	12 de junio de 2013 2:00 p.m.	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Oficina de la Vicepresidencia Jurídica. En el SECOP través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co)
Comité de verificación de requisitos habilitantes	13 de junio de 2013	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Oficina de la Vicepresidencia Jurídica
Publicación de la Evaluación y Verificación	14 de junio de 2013	En el SECOP través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co)
Presentación de observaciones al informe de evaluación. Artículo 2.2.8 Decreto 0734 de 2012 (Subsanabilidad de	17 de Junio de 2013 inclusive hasta las 4:00 p.m.	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Oficina de Correspondencia. Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2



requisitos)		javendano@ani.gov.co
Publicación de la Evaluación definitiva	18 de Junio de 2013	En el SECOP través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co)
Publicación Carta de Aceptación de Oferta	18 de Junio de 2013	En el SECOP través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co)

*1. Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual de ser necesario, la entidad deberá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las ofertas.

*2. Durante el plazo para presentar oferta se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de ofertas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del Oferente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Este documento deberá ser suscrito por el funcionario responsable de su recepción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

De la reunión de apertura de sobres de ofertas se levantará acta suscrita por los funcionarios asistentes de la Dependencia que adelanta el proceso indicando: Numero del proceso, objeto, fecha y hora, nombre de los oferentes, valor de la oferta económica, y observaciones si las hubiere.

*3. Tal como lo dispone el parágrafo 3.5.4 Parágrafo 1° del Decreto 0734 de 2012, “*en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas*”.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador, debe tener en cuenta que en el evento de ser necesario conceder un plazo al oferente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2012, deberá producirse un oficio dirigido a éste con el contenido de la solicitud, el cual podrá ser enviado a la dirección de correo electrónico del oferente consignada en su oferta y señalándole un plazo para subsanar el requisito. Este oficio se entenderá notificado al oferente con su publicación en el SECOP. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente conforme al parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 0734 de 2012.

*4. Tal como lo dispone el artículo 3.5.6 del Decreto 0734 de 2012, “*Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará ...*”

Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP.

El modelo de comunicación de aceptación de la oferta será el contenido en la presente invitación pública.

CAPITULO II REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 7 del artículo 3.5.3 del Decreto 734 los requisitos habilitantes que serán exigidos por la Agencia son la capacidad jurídica y la experiencia mínima, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo.

Al presente proceso le serán aplicables las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2012.

2.1 CAPACIDAD JURIDICA

Capacidad Jurídica. Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como lo es la correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del objeto social principal de los proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la estructura plural se encuentren las actividades de interventoría, o su equivalente en el caso de empresas extranjeras.

La capacidad jurídica será acreditada por el proponente a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, o cédula en los siguientes términos:

2.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el oferente es una persona natural deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la presentación de la oferta.

a) Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

b) Que el representante legal esté facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

c) Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

d) Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

e) Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Para efectos de facturación los integrantes del consorcio o unión temporal deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestación que debe quedar expresa en el documento de constitución. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la presente invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de vigencia del contrato y (1) año más.

f) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el Anexo 2 en comento.

2.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido o incluya: **INTERVENTORIA A CONTRATOS DE CONCESIÓN VIAL O INTERVENTORIA A CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, b) Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 1 de Enero del año 2005 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, c) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

Entiéndase Infraestructura de Transporte Vial como obras de infraestructura de carreteras y/o vías urbanas pavimentadas, en vías públicas, con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, en las que el interventor haya efectuado actividades interventoría a actividades de construcción y/o

rehabilitación del corredor vial. Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Copia de los contratos ejecutados, b) Certificación expedida por el contratante, c) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, d) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema se consideran SUBCONTRATOS, entendiéndose como subcontrato aquel acuerdo de voluntades entre el contratista elegido y un subcontratista para proveer productos y servicios y para cumplir el objeto del contrato celebrado.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilidad en estos pliegos se calculará de la siguiente forma:

- Si el interesado es una persona natural o jurídica el monto total de los contratos se traerán a valor presente neto.
- El interesado relacionará para experiencia, máximo dos (2) contratos que cumplan los requisitos establecidos, a partir de los cuales se calculará el valor presente neto.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Los documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia requerida, deberán contener la siguiente información.
- - Objeto del contrato.
 - Número del contrato
 - Entidad Contratante
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
 - El valor total del contrato incluido adiciones, ajustes e IVA.
 - El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
 - En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.
 - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (competente en la entidad o empresa contratante) (aplica únicamente para la certificación)
 - Teléfono de contacto del ente contratante (aplica únicamente para la certificación)

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. Para verificar el valor de las Interventorías acreditadas, se procederá a constatar su valor en Salarios Mínimos Legales Vigentes S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de suscripción del contrato o la fecha de la facturación y de acuerdo con la siguiente tabla de evolución del salario mínimos mensuales legales

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a la fecha	589.500,00

CAPITULO III LA OFERTA

3.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA

La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha y lugar señalados en el cronograma de la presente invitación. **En original, debidamente legajado o argollada y foliado, con el fin de que no exista posibilidad de pérdida de documentos, dentro de un sobre debidamente sellado e identificado con el numero de la Invitación Pública y dirigido a la Vicepresidencia Jurídica.**

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO. SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

En la oferta deberá constar el nombre del oferente, su dirección comercial, su teléfono, fax y correo electrónico y se dirigirá en la siguiente forma:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C.

OBJETO: “CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)- SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETÁ.”

Esta oferta debe ser presentada en original y una copia debidamente identificadas, la cual deberá estar foliada y se entenderá recibida por la Agencia Nacional de Infraestructura, la que al finalizar el día hábil indicado en el cronograma, se encuentre en el lugar destinado para la recepción de la misma. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por la Agencia.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la hora legal que rige para el territorio de la República de Colombia, que aparece en la página de internet de la Superintendencia de Industria y Comercio, (<http://horalegal.sic.gov.co>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.3 del Decreto 734 de 2012, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 10 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, la entidad dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Con la presentación de la oferta, se entenderán aceptadas por parte del proponente, las condiciones contractuales que se enlistan en el capítulo V de la presente invitación.

3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación, suscrita por el oferente o representante legal y en la cual deberá indicar el periodo de validez de la oferta, que en todo caso no será inferior a treinta (30) días hábiles.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del oferente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (Ley 842 de 2003)

3.3. PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO

EL PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE ADJUDICATARIO NO ES OBJETO DE CALIFICACION O PUNTAJE, PERO DEBERA SER PRESENTADO EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL "ANEXO 1. LA HOJA DE DATOS", YA SEA CON LA INVITACIÓN O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

CAPÍTULO IV EVALUACION DE LAS OFERTAS

4.1 OFERTAS ECONOMICAS:

En la reunión de apertura de sobres señalada en el cronograma, se abrirán cada uno de los sobres y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las ofertas y el valor de cada una de ellas.

Se verificará que el valor de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos y debe incluir el valor del IVA (si el oferente es responsable de este impuesto).

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, podrá hacer uso del procedimiento establecido en el numeral 2.2.10 del mismo decreto.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Parágrafo 1 del artículo 3.5.4 Decreto 0734 de 2012).

4.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificado el precio más bajo, la entidad procederá a revisar los requisitos habilitantes solicitados para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2012, en caso que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. En todo caso se tendrá en cuenta la regla de empate señalada en el Decreto 0734 de 2012.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012, en virtud del cual la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los oferentes puedan formular observaciones a la evaluación, surtido dicho trámite La Agencia Nacional de Infraestructura publicará un informe con la evaluación de los requisitos habilitantes de todos los oferentes de conformidad con el cronograma establecido en la presente invitación.

4.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

- a. Cuando no se presente ninguna oferta.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En estos casos se publicará en el SECOP mediante comunicación motivada, la decisión de declarar desierto el proceso de selección. En el evento de existir oferentes, procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

4.4 COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

La comunicación de aceptación del proponente junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se enmarcará dentro del siguiente clausulado:

CAPITULO V CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 OBJETO: CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETA.”

5.2 PLAZO: El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

5.3 PRECIO: \$ (MONTO DE LA OFERTA ADJUDICADA INCLUIDO IVA)

5.4 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Teniendo en cuenta los antecedentes y la necesidad de que la Interventoría durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del Contrato de Concesión 0447 de 1994, las funciones del interventor son entre otras las siguientes:

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
2. Exigir al Concesionario la ejecución del contrato de concesión de manera idónea y oportuna.
3. Realizar la revisión de los estudios y diseños que adelanta el Concesionario y emitir el respectivo concepto, de acuerdo a las especificaciones y normas generales de diseño, construcción, rehabilitación y mejoramiento y de acuerdo al alcance del proyecto de Concesión.
4. Rendir informe periódicos a la agencia Nacional de Infraestructura – ANI, identificando los puntos críticos y sugiriendo las medidas que se deban tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
5. Alimentar los sistemas de información que la ANI le solicite, entre ellos el SIINCO, SIGOB y SIAC.
6. Comunicar a la entidad todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al concesionario. La ANI podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
7. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Concesionario, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
8. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
9. Apoyar a la Entidad en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la Interventoría al Contrato de Concesión, cuando se requiera.
10. Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de informes de aforo.
11. Proveer un vehículo para el proyecto cuyo modelo no será inferior al año 2008, deberá ser de un cilindraje superior o igual a 1800 centímetros cúbicos, tendrá una capacidad mínima de cinco (5) pasajeros.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Analizar y tener en cuenta lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales del proyecto.
2. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de ésta interventoría, Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para este.
3. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del proyecto, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Proyecto.
4. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la ANI y las entidades fiscalizadoras y de control, en relación con las obras objeto del proyecto de concesión.
5. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
6. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.

En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.

5.4.3 CUMPLIMIENTO DE PROFESIONAL MINIMO OBLIGATORIO. EL CONTRATISTA deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto de interventoría

El interventor podrá presentar los profesionales señalados en la Hoja de Datos junto con la oferta o dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación, cumpliendo con las calidades académicas profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato y con las características que se describen en la Hoja de Datos.

La Agencia aprobará la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo o, en su defecto deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo al día siguiente de su presentación. En caso que se presenten observaciones respecto de los profesionales el interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro del día siguiente a la fecha de notificación de la comunicación o podrá sustituir el profesional con las mismas características señaladas en esta invitación. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a imposición de sanciones.

El interventor no podrá cambiar al Ingeniero Director de Proyecto, ofrecido para la ejecución del presente contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor, durante la ejecución del presente contrato, éste, o alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de iguales o mayores condiciones, previa aprobación previa, escrita y expresa por parte de la Agencia. La inobservancia de estos requisitos (incluyendo que el retiro sea por fuerza mayor) se considerará como incumplimiento del contrato y dará lugar a la imposición de multas.

En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El interventor estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Agencia, a aquellos profesionales exigidos por la entidad, por otros, previa aprobación de la Agencia.



El interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción.

Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por el Interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.

5.5 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA. En virtud del presente contrato la **Agencia Nacional de Infraestructura** se obliga a: **1.)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.)** Permitir el acceso a la documentación e información que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.

5.6 ACEPTACION DEL CONTRATO. El Interventor acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

5.7. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo del mismo y un (1) año más.

5.8 PAGO. El monto total del contrato se cancelará en dos pagos mensuales, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión del Supervisor y Gerente de Modo Carretero designado, para la aprobación por parte del ordenador del gasto, y presentación de la factura correspondiente con los correspondientes soportes de pago de los aportes a seguridad social, salarios, pensión, ICBF y cajas de compensación familiar y demás que exija la Ley, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe ultimo informe de Interventoría

5.9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes

5.10. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente.

Corresponderá al Interventor o al Gestor del contrato, según el caso, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.12 CESION Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

5.13 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL. El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia y el Interventor, por una parte, y la Agencia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del Interventor, por la otra. Será obligación del interventor bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a la Agencia de las mismas. Lo pactado en este clausulado se hará constar expresamente en los contratos que celebre el Interventor con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato de Interventoría.

5.14 MULTAS.

- (a) Por incumplimiento relacionados con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el Interventor no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que el Interventor cumpla a satisfacción con la obligación.
- (b) Por incumplimiento en relación con el cambio de Profesionales Acreditados en el proceso. Si el interventor no reemplaza oportunamente a cualquiera de los profesionales acreditados y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en las condiciones de la oferta, la Agencia Nacional de Infraestructura rechazará el cambio e impondrá al Interventor una multa diaria equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por La Agencia Nacional de Infraestructura. Las multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, pero si la Agencia Nacional de Infraestructura rechaza el candidato las multas se impondrá incluso

durante el período de estudio de manera retroactiva, hasta que el Interventor cumpla con la obligación.

- (c) Incumplimiento en la Entrega de Información a La Agencia Nacional de Infraestructura. Si el interventor no entrega de forma oportuna, completa y/o satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según la presente Comunicación de Aceptación, así como no entregar la información completa que le solicite La Agencia Nacional de Infraestructura, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- (d) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Interventor, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría (ya sea del Interventor o de los subcontratistas), la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- (e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente invitación pública, para las que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria equivalente CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

5.15 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5.16 LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

- (i) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al Interventor no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría.
- (ii) Si el Interventor llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

5.17 ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.

El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del incumplimiento hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el interventor.



5.18 CADUCIDAD.- La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

5.19 LIQUIDACION.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

5.20 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo del Interventor derivadas del presente Contrato se hará a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia. El Supervisor de la Agencia tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve el Interventor en relación con la ejecución del presente contrato.

5.21 PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida y la suscripción del acta de inicio.

Original firmado por
CAMILO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Gestión Contractual



**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
DE LA OFERTA
VJ- VGC – MC – 006 -2013**

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación de Mínima Cuantía. **VJ- VGC – MC – 006 -2013**

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del Oferente*) de acuerdo con la Invitación Pública (**VJ - VGC - MC - 006 de 2013**) señalada en el Decreto 0734 de 2012, hacemos la siguiente oferta para la CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETA y, en caso que nos sea aceptada por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- ❖ Que esta Oferta y la carta de aceptación de la oferta (documentos que constituyen el contrato) sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
- ❖ Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta Oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- ❖ Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública del presente Proceso de Mínima cuantía y que aceptamos todos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- ❖ Bajo la gravedad de juramento declaro(mos) no encontrar(nos) incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas pertinentes.
- ❖ Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las Ofertas ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (*indicar el nombre de cada entidad*).
- ❖ Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las Garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con lo dispuesto en el CAPITULO V. CONDICIONES CONTRACTUALES de la oferta.
- ❖ Que ni los directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios en el evento que me sea adjudicado nos encontramos incursos en conflicto de interés.
- ❖ Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- ❖ Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me hare responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible renunciare a si ejecución.
- ❖ Que el valor de la propuesta es valido por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha y hora del cierre del presente proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuara vigente por dicha prorroga.
- ❖ Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.



-
- ❖ Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la contratación: adenda numero _____ de fecha _____ y aceptamos sus condiciones (solo diligenciar en caso de expedición de adendas).
 - ❖ Que conocemos las leyes de la Republica de Colombia que rigen la presente contratación.
 - ❖ Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
 - ❖ Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
 - ❖ Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

Atentamente,

Nombre del Oferente o de

Su Representante Legal _____

C. C. No. _____ De _____

Matrícula Profesional No. _____ (*anexar copia*)

No. del NIT [Consortio o unión

Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(*Firma del Oferente o de su Representante Legal*)



**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO
VJ- VGC – MC – 006 -2013**

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Mínima Cuantía **VJ - VGC – MC- 006 de 2013**

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de la Mínima Cuantía de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2013

 (*Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes*)

 (*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)



**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL
VJ- VGC – MC – 006 -2013**

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Mínima Cuantía VJ - VGC – MC - 006 de 2013

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN⁽¹⁾	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%) ⁽²⁾

⁽¹⁾Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____



Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2013.

*(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)*

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



ANEXO 2
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES
VJ- VGC – MC – 006 -2013

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal [insertar] y/o Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) [insertar] de la sociedad [insertar], identificada con NIT No. [insertar], se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO	
SISTEMA DE SEGURIDAD:		
Salud (Especificar EPS)		
Riesgos Profesionales (Especificar ARP)		
Pensiones (Especificar Fondos de Pensiones)		
APORTES PARAFISCALES:		
Cajas de Compensación Familiar (Especificar Cajas)		
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF		
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA		
(Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo).		

(Marcar con una X la casilla correspondiente).

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en [insertar] a los [insertar] ([insertar]) días del mes de [insertar] de [insertar].

Firma _____

Nombre [insertar]

Calidad en que Actúa [insertar]

Revisor Fiscal

Nombre [insertar]

TP No. [insertar]